



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2021-00282**

**TENGASE POR NOTIFICADO** el extremo demandado en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como consta a folio 05 del expediente digital, quien dentro del término de traslado guardó silente conducta.

De otro lado, **no se tendrá en cuenta la notificación por conducta concluyente**, comoquiera que fue primero la comunicación a través del correo electrónico.

Seguidamente, de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y extremo demandado a folio 06 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de SEIS (6) MESES contados a partir del escrito, esto es desde el 19 de octubre de 2021, los cuales culminan hasta 19 de abril de 2022. Por secretaría contrólense el término aquí señalado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.105  
Fijado hoy **26 de octubre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf